



152/310

1-270

del tercer mes de cada trimestre, lo verificarán para el pago del actual en la primera decena de enero próximo, y de la misma manera para lo sucesivo, en la del mes siguiente á la terminación de cada trimestre natural.

2.º En las expresadas relaciones se comprenderán necesariamente:

Primero. Todos los ingresos por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que se hayan efectuado durante el trimestre á que aquéllas correspondan, y para el corriente, los que hubieren tenido lugar también en el mes de septiembre pasado, caso de no haberse utilizado para el pago del tercer trimestre de este año, previas las operaciones de contabilidad determinadas en el artículo 4.º de la citada real orden.

Segundo. Las cantidades que han debido ser retenidas por los demás recursos determinados en las letras B, C y D del artículo 2.º del real decreto de 21 de julio último, formalizadas con arreglo al 13 de aquella soberana disposición.

Tercero. Las que ingresen directamente los ayuntamientos ú otras corporaciones ó particulares.

Cuarto. Las que los ex cajeros especiales de fondos de primera enseñanza hicieron efectivas en la Hacienda por consecuencia del arqueo verificado en 25 de septiembre último, ordenado por la prescripción 29 de la real orden del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de Agosto anterior, siempre que se haya puntualizado la cantidad perteneciente á cada pueblo; y

Quinto. Las que hayan resu tado ó resulten de la liquidación que se está practicando de las suprimidas cajas provinciales de dichos fondos

Tercero. En el caso extremo de que la suma de los anteriores recursos no fuere suficiente en algún pueblo para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á un trimestre, el delegado de Hacienda, usando de cuantas facultades le están conferidas como autoridad económica de la provincia, obligará á la corporación municipal respectiva á que en un plazo, que nunca habrá de exceder de ocho días, ingrese en arcas del tesoro las cantidades necesarias á completar el importe total de aquéllas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1900.— *Allendesalazar*.—Sr. Interventor general de la administración del Estado.

(Gaceta del 6 de diciembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Salamanca

CIRCULAR

En orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 23 de noviembre último se recomienda á este Rectorado que excite el celo de los señores maestros de Instrucción pública, vocales de las Juntas locales del Censo, según el art. 7.º de la Instrucción que acompaña al Real decreto de 6 de Julio último, para que procuren que se cumplan, lo mejor posible, los fines de dichas Juntas. En caso de no resultar eficaz su empeño en éstas habrán de dirigirse á las provinciales del Censo y has ta á la Dirección del Instituto Geográfico Esta distico, á donde recurrirán en alzada ó queja de las resoluciones que creyeran im procedentes.

Inútil creo, tratándose de Maestros, encarcerles la importancia que en el orden social tiene un buen censo y la necesidad, para diversos fines, de que el próximo á hacerse resulte lo más perfecto posible.

Salamanca 4 de Diciembre de 1900.—El Rector, *Miguel de Unamuno*.

(B. O. de 7 del actual).

**

OTRA

Ya que en las Universidades é Institutos se ha ampliado el período de vacaciones de Navidad para conciliar con la disciplina, naturales deseos de los escolares, parece equitativo á este Rectorado que se les amplie á los Maestros de Instrucción Primaria, dándoles algún mayor descanso, que jamás han pretendido tomárselo.

Podrán así volver luego á sus tareas con renovado empeño.

En virtud de lo cual, las vacaciones de Navidad en las Escuelas públicas de este distrito,



a) Para clase de dibujo:

1.º Este ejercicio comprenderá dos partes. En la primera, todos los opositores harán un croquis acotado de un mismo modelo corpóreo de órgano de máquina, sacado á la suerte de entre tres que el tribunal tendrá dispuestos. La segunda parte de este ejercicio consistirá en el desarrollo del croquis anterior mediante procedimientos geométricos hasta representar el modelo en planta yalzada, ajustado á la escala que el tribunal acuerde, y lavado en tintas convencionales.

2.º Copiar del yeso un fragmento de ornamentación igualmente sacado á la suerte de entre varios dispuestos anticipadamente con este objeto.

3.º Dibujar un apunte ó croquis, una composición sencilla original de adorno, aplicado á la industria artística que el tribunal designe, y en vista del material de este arte.

4.º Escribir una memoria explicativa del plan, método y procedimientos para la enseñanza del dibujo en las escuelas normales, conforme á lo que preceptúa el párrafo que trata de la asignatura de dibujo en el art. 4.º del real decreto de 6 de julio último.

Esta memoria la presentarán todos los opositores al mismo tiempo el día que determine el tribunal y la leerán en público, contestando á las observaciones que uno, por lo menos, de los jueces habrá de hacerles.

(b) Para la clase de música.

1.º Comprenderá dos partes: consistirá la primera en armonizar un bajete á cuatro partes de armonía, y la segunda en componer uno ó dos cantos escolares.

2.º Comprenderá también dos partes: primera, cantar con acompañamiento ó sin él una lección; segunda, acompañar y transponer al piano una pieza de canto escolar á tres voces.

3.º Escribir una memoria como la establecida en el cuarto ejercicio de dibujo y en las mismas circunstancias sobre la enseñanza de la música, añadiendo unas nociones, sobre la extensión de las voces y reglas de arte de canto y principios de higiene de la voz de los niños. Esta memoria será leída y objetada como la mencionada.

c) Para la clase de idiomas extranjeros:

1.º Contestar por escrito á tres preguntas sacadas á la suerte de un cuestionario pública-

do con anterioridad. Este ejercicio, que será colectivo, se verificará en cuatro horas en comunicación y sin libros, bajo la vigilancia del tribunal.

2.º Traducir de viva voz al castellano varios pasajes de libros clásicos escritos en la lengua que sea objeto de la oposición.

3.º Escribir en esta lengua sobre el método más rápido y práctico para llegar á traducir, hablar y redactar en la misma. Este ejercicio se verificará en las mismas condiciones que el primero.

Leer en público, en los días siguientes, la nota anterior, y responder á las observaciones que haga el tribunal en la lengua objeto de la oposición.

Es asimismo la voluntad de S. M., en todo aquello que no esté previsto en la real orden, porque se regirán las oposiciones, á que en ellos se hace referencia, por el reglamento aprobado por real decreto de 27 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de noviembre de 1900.—G. Alix.
—Señor Presidente del consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 de noviembre.)

Real orden de 5 de diciembre del ministerio de Hacienda dictando reglas para asegurar el pago de sus haberes á los maestros de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el real decreto de 29 de noviembre próximo pasado, expedido por la presidencia del Consejo de Ministros, en relación con las disposiciones dictadas anteriormente sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza, y á fin de asegurar á los maestros el total cobro de sus haberes;

S. M. el rey (q. D. g.), en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las relaciones de las cantidades disponibles que resulten á cada pueblo en su cuenta corriente por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la real orden dictada por este ministerio en 3 de septiembre último debían formar las intervenciones de Hacienda, dentro de la primera quincena





durarán desde el día 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* del distrito Universitario, para que los interesados lo sepan.

Salamanca 12 de Diciembre de 1900.—El Rector, *Miguel de Unamuno*.

CRÓNICA PROVINCIAL

Don Cecilio González Domingo.—El bien conocido de todos nuestros compañeros de la provincia de Salamanca, ilustrado Catedrático del Instituto de 2.^a enseñanza, con cuyo nombre encabezamos estas líneas, ha tomado posesión del cargo de Director de dicho centro docente, previo el nombramiento hecho á su favor por el Gobierno de S. M., pasando por lo tanto á ser vocal nato de nuestra Junta provincial de Instrucción pública, en cuya corporación esperamos ha de ser un constante y decidido protector de las escuelas y de los Maestros, como lo viene siendo de siempre en su concepto de Diputado provincial; pues recordarán perfectamente nuestros lectores que, á tan querido como respetable amigo nuestro, se debe el que los compañeros que ejercen en escuelas incompletas de nuestra provincia, sean los únicos de su clase de todas las de España que disfrutan, ha muchos años, de las ventajas de un sobresueldo, mediante el oportuno escalafón. De todas veras felicitamos al nuevo Director Señor González Domingo, deseándole disfrute dicho cargo por muchos años, rodeado de todo género de felicidades.

Nuevos habilitados.—Habiendo renunciado, por ser incompatibles, según la ley, los habilitados elegidos, por unanimidad, los maestros de los partidos de Salamanca y Sequeros, y convocadas nuevas elecciones para el doce del actual, han sido elegidos para los mismos, respectivamente, nuestros queridos compañeros Don Victoriano Rodríguez Escudero, bien conocido y apreciado del Magisterio de la provincia, y Don Miguel Inestal, profesor jubilado de Alberca (la). Damos la más cumplida enhorabuena á los nuevos habilitados y á los Maestros por su acertada elección.

La Gaceta del pueblo.—Así se titula un nuevo diario local que ve la luz pública en esta Capital, al que saludamos, deseándole muy cordialmente todo género de prosperidades, y con el cual gustosos dejamos establecido el cambio.

Sensible pérdida.—Lo ha sido en verdad para nuestro querido amigo y compañero en la prensa, Don Martín Domínguez Berrueta, Director del ilustrado diario local *El Lábaro*, la que acaba de sufrir con la prematura muerte de su joven esposa la Señora Doña María de las Mercedes Guilarte y Alvear tan apreciada de propios y extraña por sus virtudes como por su ardiente caridad.

De todas veras rogamos á Dios por el eterno descanso de la que fué modelo de madres y esposas en la tierra, así como por que dé resignación cristiana al afligido amigo, y desconsolada familia; para sufrir con paciencia tan rudo como inesperado golpe.

También el seis del corriente dejó de existir á los 24 años de edad Don Martín Lucas López, Bachiller y Profesor de Primera enseñanza, por cuyo eterno descanso rogamos al Todo Poderoso, á la par que de todo corazón nos asociamos al dolor que en los momentos actuales embarga el ánimo de la desconsolada familia.

Otra defunción.—El 10 del actual, y á la temprana edad de 22 años, falleció, víctima de penoso y largo padecimiento, el joven Don Salvador Rodríguez García, hijo del que en vida fué nuestro querido compañero Don Casimiro Rodríguez, Profesor de párvulos de Peñaranda.

Acompañamos en su justo dolor á la afligida familia, á la par que rogamos á Dios dé al finado un lugar en la gloria.

Fallecimientos.—A la edad de 36 años ha tenido lugar en el pueblo de Bermellar el de Don Manuel Ledesma, esposo que fué de D.^a Agustina Calderero, Maestra propietaria de la escuela pública de niñas de dicho pueblo.

También en Pedroso (el) falleció el 11 del actual el alumno de esta Normal, á los 18 años de edad, Don Francisco Criado Rivas, hijo del Maestro de dicho pueblo, Don Genaro Criado y de D.^a Gertrudis Rivas.

